



**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO; Y POR OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LIC. LAURA T. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA CÁMARA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en fecha 12 de noviembre de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes establecieron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar conformes en todo lo que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una Red Interinstitucional entre "LA FACULTAD" y "LA CÁMARA" con el propósito de precisar las acciones de colaboración para desarrollar trabajo grupal desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Difundir entre su comunidad las actividades de "LA CÁMARA", informando oportunamente sobre cursos, talleres, conferencias y actividades empresariales que programe, organice o patrocine, a través de los medios que considere pertinentes.
2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para cursos de capacitación y conferencias que organice o patrocine "LA CÁMARA" atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por "LA FACULTAD".

### II. "LA CÁMARA" se compromete a:

1. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de "LA FACULTAD" para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos, según el caso, a los cursos de capacitación que programe, organice o patrocine.
2. Otorgar, únicamente a solicitud de "LA FACULTAD", una constancia de participación a cada alumno que haya cubierto un 80% de asistencia y haya aprobado el curso.

### III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, seminarios, cursos, talleres, etc.) relacionadas con la materia objeto del presente.
2. Determinar a través de Programas Específicos de Trabajo, la aportación de recursos económicos, materiales, académicos y administrativos.
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.
4. Identificar, formular, gestionar, evaluar y monitorear proyectos y programas que se deriven del presente acuerdo.
5. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
6. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
7. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.



8. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus alumnos y agremiados.
9. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios que prestan ambas partes.
10. Promover la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de los alumnos de "LA FACULTAD" en "LA CÁMARA"
11. Elaborar el informe final de cada proyecto o programa.

### **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las partes.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específico entre las partes.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", M. en E.U.R. Esteban Felipe Sánchez Torres, Coordinador de Extensión y Vinculación.
- Por "LA CÁMARA", Lic. Rosa Edith Sánchez Ayala, Directora del Centro México Emprende de CANACO SERVYTUR Valle de Toluca.

### **QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y forma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;



3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



POR "LA FACULTAD"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO  
DIRECTOR

POR "LA CÁMARA"

LIC. LAURA T. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA; Y LA  
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL VALLE DE TOLUCA. CONSTE. -----